



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Galvan

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2024-MPA

Ayabaca, 15 de Abril del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 085-2024-SGAPS-GDUR-MPA, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento; Informe N° 810-2024-MPA-GDUR, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 264-2024-MPA-GAJ-PLAO, recepcionado con fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

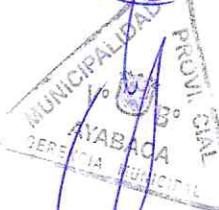
Que, mediante Informe N° 003-2024-MPA-GDUR-SGAPS-RHAC, el Ing. Robert Aguilar Calle, pone de conocimiento que presenta el mismo en el marco de la Elaboración de los Estudios Definitivos y Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2537067, para sustentar los parámetros de diseño como la densidad, el número de lotes y número de usuarios por categorías de conexiones de agua en el Distrito de Ayabaca;

Que, mediante Informe N° 085-2024-SGAPS-GDUR-MPA, la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, indica que, en cuanto a los informes emitidos se ha consignado el marco normativo que exige los requisitos que establece las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite de admisibilidad y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones, para el "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES C.U.I. No 2537067, para su post emisión de la misma y se continúe con el trámite;

Que, de la revisión del informe de empadronamiento contenido en el INFORME N° 003-2024-MPAGDUR-SGAPS - RHAC de acuerdo a la visita de campo, se determina lo siguiente:

"Establecen las condiciones y requisitos de Admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad Sectorial y de inversiones.

De la vista de campo realizada por el equipo técnico de la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento – ATM se contempla lo siguiente:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2024-MPA

CANTIDAD DE LOTES Y HABITANTES

N°	Localidades	Habitantes	Viviendas Habilitadas	Densidad
01	La Cebada	141	46	3.19
	Total	141	46	3.19

CANTIDAD DE CONEXIONES DE AGUA POR VIVIENDA, I.I.EE, I.I.SS.

N°	Caserío	Viviendas	I.I.EE	Social	Total
01	La Cebada	46	0	1	47
	Total	46	0	1	47

CANTIDAD DE LOTES CON CONEXIÓN DE AGUA POTABLE NUEVAS O MEJORADAS, INCLUIDAS VIVIENDAS I.I.EE, I.I.SS.

N°	Caseríos	Conexiones de Agua Potable		
		Nuevas	Mejoradas	Total
01	La Cebada	47	0	47
	Total	47	0	47

CANTIDAD DE LOTES CON CONEXIONES DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS NUEVAS O MEJORADAS

N°	Caseríos	Conexiones UBS		
		Nuevas	Mejoradas	Total
01	La Cebada	47	0	47
	Total	47	0	47

CANTIDAD DE POBLACION BENEFICIARIA NUEVAS Y MEJORADAS - SAP

N°	Caseríos	Población Beneficiaria		
		Nuevas	Mejoradas	Total
01	La Cebada	141	0	141
	Total	141	0	141

Que, la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, concluye estableciendo lo siguiente:

- Existente un total 46 viviendas habitadas con una población de 141 habitantes.
- La densidad de habitantes/vivienda actual para la localidad contemplada en el proyecto es de 3.19 Hab/Viv
- Existen 46 predios de uso doméstico. 02 de uso educativo y 01 de uso social 46 predios tendrán conexión de agua potable nuevas, incluidas II EE e II SS y 0 conexiones mejoradas.
- Las 46 viviendas tendrán conexiones nuevas de DSE.
- En relación con la población beneficiaria por el sistema de agua potable, 141 será población beneficiaria nueva.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2024-MPA

- Según la cantidad de habitantes por vivienda, 26 son viviendas con \leq a 05 hab/Viv y 20 son viviendas con \geq a 06 hab/Viv.
- Para la realización del trabajo se contó con personas oriundas de la zona.

Que, recomienda aplicar una densidad habitante/vivienda de 3 19% para la localidad del proyecto en mención del distrito de Ayabaca y considerar una tasa de crecimiento, tomando en cuenta el crecimiento del Distrito de Ayabaca;

Que, en general, el INFORME DE ENPADRONAMIENTO contiene los siguientes

anexos:

- Anexo 1 Panel Fotográfico de todas las viviendas con su codificación,
- Anexo 2-Padrones firmados por autoridades de la zona
- Anexo 3-Procesamiento de la información

Que, en este sentido el mismo cumple con la información solicitada para EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES PARA LOGRAR LA CONFORMIDAD TÉCNICA Y CONTRIBUIR CON EL CIERRE DE BRECHAS DEL SECTOR" por lo tanto Apruebe el PADRON DE BENEFICIARIOS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA;

Que, con **Informe N° 810-2024-MPA-GDUR**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, pone de conocimiento que de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, SOLICITA LA APROBACION DEL PADRON DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES C.U.I. No 2537067", mediante Resolución de Alcaldía, a efectos de cumplir con los criterios de elegibilidad y priorización para la aprobación y asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector de Saneamiento Rural;

Que, con **Informe N° 264-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA; es **PROCEDENTE** vía acto resolutivo APROBACIÓN DEL PADRON DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES C.U.I. N° 2537067;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales; estableciendo en su Artículo 80° funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, dispone en sus: "Artículo 14.- Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural 14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2024-MPA

indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: (...)4. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural.

Artículo 11.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano: Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras de los servicios de saneamiento (...)”.

Que, mediante Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el medio ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprueba la Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR, denominada "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL;

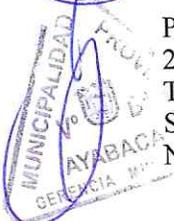
Que, con Resolución Directoral N° 064-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, que resuelve PRECISAR los numerales 16 de los Anexos 01 y 03 de la Directiva N° 008-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, denominada "PROCEDIMIENTO DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACION DE CALIDAD TECNICA DE LAS INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL AMBITO RURAL!, aprobada mediante Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 15 de diciembre de 2021;

Que, la Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA, de fecha 17MAY2018, Aprueba la “Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural”.

Que, la Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA de fecha 07NOV2021, que establece las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones.

Que, con Resolución Ministerial N° 116-2022-VIVIENDA de fecha 22ABR2022 que, modifica los artículos 9 y 10 e Incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA.

Artículo 10.- Requisitos específicos de admisibilidad a trámite aplicables a gobiernos regionales y gobiernos locales en el ámbito rural.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2024-MPA

En adición a los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente norma, en el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales en el ámbito rural, el Solicitante debe cumplir con registrar en la PRESET lo siguiente:

1. Cuando la prestación de los servicios de saneamiento sea efectuada de manera directa, el Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la constitución de la UGM.
2. Cuando la prestación de los servicios de saneamiento sea efectuada de manera indirecta:
 - a. El documento emitido por la municipalidad hasta el 28 de mayo de 2020, a través del cual autoriza la prestación del servicio por parte de la Organización Comunal; o,
 - b. El documento emitido por la municipalidad a partir del 29 de mayo de 2020, a través del cual autoriza temporalmente la prestación del servicio por parte de la Organización Comunal.
3. El documento emitido por la municipalidad a través del cual se acredita la constitución del ATM. Este requisito es exigible cuando la municipalidad haya autorizado la prestación del servicio a través de una Organización Comunal.
4. El compromiso, suscrito por el gerente municipal de la municipalidad, de adecuar los instrumentos de gestión que permitan el funcionamiento de la UGM y del ATM."

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PADRON DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES C.U.I. No 2537067", quedando establecido de la siguiente manera:

LA CEBADA

POBLACION BENEFICIARIA – LA CEBADA

TOTAL, POBLACION SECTOR – LA CEBADA				42						141	
COD. DE PREDIO	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE CC.DD	SISTEMA DE AGUA POTABLE						N° DE HAB.	
				VIV		II.EE.		II.SS.			N° DE HAB.
				N	M	N	M	N	M		
TOTAL				42		2		1		141	
				42	0	2	0	1	0		
1	REYES FEBRE	SANTOS	D	1						3	
	ROSILLO NEYRA	AUSBERTO ISABEL	D	1						1	
3	REYES FEBRE	MANUEL ANTONIO	D	1						3	
4	ALBERCA LLACSAHUANGA	OMAR	D	1						4	
5	ROSILLO HUAMAN	ANDRES ANGEL	D	1						4	
6	ROSILLO NOVILLO	ALFONSO	D	1						1	
7	ANGELDONIS NEYRA	GUIDO	D	1						5	
8	NEYRA JIMENEZ	JOSE MARCELINO	D	1						2	
9	ANGELDONIS NEIRA	JENNY GABRIELA	D	1						4	
10	ROSILLO ANGELDONIS	SANTOS SEBASTIAN	D	1						1	
11	ROSILLO ANGELDONIS	VALENTIN	D	1						6	
12	ROSILLO ANGELDONIS	ILDA	D	1						4	
13	ROSILLO ANGELDONIS	NESTOR	D	1						2	
14	ROSILLO NEYRA	MEDARDO	D	1						1	

